

## ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN SANTIAGO DE GUAYAQUIL.-

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Adenda Modificatoria, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la **Fundación Santiago de Guayaquil**, legalmente representada por **Roberto Carlos García Vacacela**, en su calidad de **Director Ejecutivo**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar la **"Prefectura Ciudadana del Guayas"** y **"La Fundación Santiago de Guayaquil"**, respectivamente.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

**2.1.-** El 20 de diciembre de 2024, se suscribió el Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Santiago de Guayaquil, cuyo objeto es: "(...) ejecución del proyecto "Censo agropecuario en la provincia del Guayas 2024 - 2025", para obtener datos estadísticos, oportunos y fiables, que permitan realizar seguimientos y evaluaciones de los indicadores del sector agropecuario y de agro emprendimientos, y promover políticas que mejoren las condiciones de vida de la población dedicada al agro en la provincia del Guayas. (...)".

**2.2.-** Mediante Oficio **Nro. FSG-020-2025**, del 21 de enero de 2025, el Director Ejecutivo de la Fundación Santiago de Guayaquil, manifiesta al Director de Desarrollo Productivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, lo siguiente:

*"(...) debo informarle que a partir de las reuniones que hemos mantenido con los funcionarios de la Prefectura, hemos convenido en realizar un ajuste al cronograma y al cuadro de Productos con el objeto de incluir de manera detallada como un nuevo producto, las actividades y en informe de validación del proceso de socialización del Censo en territorio.*

*Con estos antecedentes le solicito autorizar una adenda modificatoria en el cuadro de productos y en las fechas de entrega que se incluyen en el precitado convenio, de modo que se ajuste a las necesidades de reprogramación (...)"*

**2.3.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DDP.SAI-2025-0002-M**, del 23 de enero de 2025, la Directora de Desarrollo Productivo (S), remitió el Informe Técnico en su calidad de Administrador del Convenio al Procurador Síndico, concluyendo en su parte pertinente lo siguiente:

*"(...) le informo que a través del comunicado número FSG-020-2025 con fecha 21 de enero del año en curso dirigido por parte de la Fundación Santiago de Guayaquil hacia el Director de Desarrollo Productivo, comunicación que hace mención al Convenio de Cooperación por el Censo Agropecuario suscrito entre la Fundación y la Prefectura Ciudadana del Guayas y quienes solicitan lo siguiente: Realizar un ajuste al cronograma y al cuadro de Productos con el objeto de incluir de manera detallada como un nuevo Producto Entregable: las actividades y el informe de validación del proceso de socialización del Censo en territorio, esto con base en las reuniones mantenidas entre ambas partes.*

*A continuación detallo los entregables:*

*a.-) **Productos Entregable anterior.***

<b>PRODUCTO 1</b> a 10 días de la firma del convenio	Entrega del cronograma de trabajo
<b>PRODUCTO 2</b> a 90 días de la firma del convenio	Diseño de la estrategia de comunicación y piezas para aprobación
<b>PRODUCTO 3</b> a los 100 días de la firma del convenio	Cartografía para definición del listado marco de UPAs
<b>PRODUCTO 4</b> a los 120 días de la firma del convenio	Informe de resultados del censo piloto y ajustes
<b>PRODUCTO 5</b> a los 195 días de la firma del convenio	Informe de realización del censo y registro de la data, video promocional de la ejecución del censo
<b>PRODUCTO 6</b> A los 248 días de la firma del convenio	Informe de los resultados: tabulación y graficación
<b>PRODUCTO 7</b> A los 270 días de la firma del convenio	Entrega de datos y archivos, traspaso de la data a servidores de la Prefectura. Entrega del informe final de cierre del proyecto

b.-) Producto Entregable actual

PRODUCTOS ENTREGABLES		FECHA DE ENTREGAS
<b>Producto 1</b> a 10 días de la firma del convenio	Entrega del cronograma de trabajo	hasta el 6 de enero
<b>Producto 2</b> a 90 días de la firma del convenio	Diseño y entrega de piezas audiovisuales para aprobación	24 de marzo 2025
<b>Producto 3</b> a 90 días de la firma del convenio	Informe de validación del proceso de socialización del Censo en Territorios	24 de marzo
<b>Producto 4</b> a los 100 días de la firma del convenio	Cartografía para definición del listado marco de UPAs	3 de abril del 2025
<b>Producto 5</b> a los 120 días de la firma del convenio	Informe de resultados del censo piloto y ajustes	23 de abril 2025
<b>Producto 6</b> a los 200 días de la firma del convenio	Informe de realización del censo y registro de la data, video promocional de la ejecución del censo	12 de julio 2025
<b>Producto 7</b> A los 248 días de la firma del convenio	Informe de los resultados: tabulación y graficación	29 de agosto 2025
<b>Producto 8</b> A los 270 días de la firma del convenio	Entrega de datos y archivos, traspaso de la data a servidores de la Prefectura. Entrega del informe final de cierre del proyecto.	20 de septiembre 2025

Dado que la inclusión del producto 3 es esencial para así poder verificar el proceso de socialización del censo y que la cláusula vigésima décima del contrato indica "En caso de que el convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En ese sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de las partes", solicitamos se sirva realizar la respectiva adenda.

### Conclusión

Como conclusión podemos determinar que incluir un Informe de validación del proceso de socialización del Censo en Territorios como entregable adicional es fundamental para garantizar que los objetivos, resultados y propuestas del proyecto han sido comprendidos, aceptados y validados por los actores clave involucrados.

Este informe no solo proporciona evidencia documentada de la participación activa de los agricultores, sino que también refuerza la transparencia y la comunicación efectiva durante el desarrollo del proyecto, además de asegurar que las recomendaciones y ajustes derivados de la socialización sean considerados y aplicados, fortaleciendo la legitimidad y sostenibilidad de los resultados finales.

Debo indicar que este nuevo entregable complementará los ya existentes, alineándose con las mejores prácticas de gestión de proyectos y asegurando un impacto positivo y duradero. (...)"

**2.4.-** Mediante el Memorando **Nro. PCG-DDP-2025-0025-M**, del 29 de enero de 2025, el Director de Desarrollo Productivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, remite al Procurador Síndico, un alcance al Memorando Nro. PCG-DDP.SAI-2025-0002-M, en el cual concluye lo siguiente:

### "Conclusión

*Como conclusión podemos determinar que incluir un informe de validación del proceso de socialización del Censo en Territorios como entregable adicional es fundamental para garantizar que los objetivos, resultados y propuestas del proyecto han sido comprendidos, aceptados y validados por los actores clave involucrados.*

*Este informe no solo proporciona evidencia documentada de la participación activa de los agricultores, sino que también refuerza la transparencia y la comunicación efectiva durante el desarrollo del proyecto, además de asegurar que las recomendaciones y ajustes derivados de la socialización sean considerados y aplicados, fortaleciendo la legitimidad y sostenibilidad de los resultados finales. Debo indicar que este nuevo entregable complementará los ya existentes, alineándose con las mejores prácticas de gestión de proyectos y asegurando un impacto positivo y duradero.*

*Por lo dicho anteriormente, consideramos viable la suscripción de una adenda, y solicitamos que se sirva emitir su criterio jurídico de acuerdo con el numeral 4.2, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas".*

**2.5.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0104-M**, del 31 de enero de 2025, el Procurador Síndico, remitió a la Prefecta Provincial, el informe jurídico favorable para la instrumentación de la Adenda Modificatoria.

**2.6.-** La Prefecta Provincial del Guayas, mediante Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0015-M**, del 3 de febrero de 2025, autorizó la instrumentación de la presente Adenda Modificatoria del "Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Santiago de Guayaquil".

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

**3.1.-** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**3.2.-** La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, señala que administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**3.3.-** El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**3.4.-** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 263 numerales 6) y 7) señala que los gobiernos provinciales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley, fomentar la actividad agropecuaria y las actividades productivas provinciales.

**3.5.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 3 establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

Solidaridad, Coordinación y Corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Participación Ciudadana y de Sustentabilidad del Desarrollo.

**3.6.-** El artículo 5 ibidem, establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

**3.7.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 40, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, son personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, también que estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en dicho Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

**3.8.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en los literales a), e) y f) del artículo 41 establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; y, fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

**3.9.-** Los literales a) y f) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen, planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial; formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; y, fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.

**3.10.-** El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

**3.11.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en los literales a), k) y s) del artículo 50 señala que le corresponde al prefecto o prefecta provincial, el ejercicio de la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial; suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley;

y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas en general.

**3.12.-** El artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.

Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores.

También señala dicho artículo que el fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras.

**3.13.-** La Resolución No. 0008-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias, R.O. 413 del 10 de enero de 2015 (COMPETENCIA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS), establece en su artículo 10 que son facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, dentro de sus respectivas circunscripción territoriales, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa vigente.

**CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN.-** Con los antecedentes expuestos, las partes de mutuo acuerdo convienen en modificar la **Cláusula Quinta:** correspondiente a las obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y de la Fundación Santiago de Guayaquil del "Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Santiago de Guayaquil", suscrito el 20 de diciembre de 2024.

Por lo que, la cláusula modificada quedaría de la siguiente manera:

**"CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-"**

**5.3 Otros acuerdos:**

- a) *La propiedad del conocimiento de los resultados del proyecto llevado a cabo por las partes, pertenece a la Prefectura Ciudadana del Guayas y a la FSG, pudiendo acordar los derechos de propiedad intelectual en proporción a las aportaciones que cada una haya realizado para la generación de los instrumentos resultantes.*
- b) *Aplicar, tabular y entregar un mínimo de 80001 o un máximo de 110100 encuestas según lo especificado en la propuesta.*
- c) *La FSG entregará en los plazos establecidos, los siguientes productos a los que se denominará los entregables:*

PRODUCTOS ENTREGABLES		FECHA DE ENTREGAS
<b>Producto 1</b>	a 10 días de la firma del convenio	Entrega del cronograma de trabajo
		hasta el 6 de enero
<b>Producto 2</b>	a 90 días de la firma del convenio	Diseño y entrega de piezas audiovisuales para aprobación
		24 de marzo 2025
<b>Producto 3</b>	a 90 días de la firma del convenio	Informe de validación del proceso de socialización del Censo en Territorios
		24 de marzo
<b>Producto 4</b>	a los 100 días de la firma del convenio	Cartografía para definición del listado marco de UPAs
		3 de abril del 2025
<b>Producto 5</b>	a los 120 días de la firma del convenio	Informe de resultados del censo piloto y ajustes
		23 de abril 2025
<b>Producto 6</b>	a los 200 días de la firma del convenio	Informe de realización del censo y registro de la data, video promocional de la ejecución del censo
		12 de julio 2025
<b>Producto 7</b>	A los 248 días de la firma del convenio	Informe de los resultados: tabulación y graficación
		29 de agosto 2025
<b>Producto 8</b>	A los 270 días de la firma del convenio	Entrega de datos y archivos, traspaso de la data a servidores de la Prefectura. Entrega del informe final de cierre del proyecto.
		20 de septiembre 2025

CENSO AGROPECUARIO PROVINCIA DEL GUAYAS 2024-2025				COSTO TOTAL DEL PROYECTO
PROYECTO INTERINSTITUCIONAL				
RUBROS	costo de producción	Aporte Prefectura del Guayas 85%	Aporte de la FSG 15%	
Diseño y ejecución de 110.100 encuestas del censo agropecuario de la Provincia del Guayas	2.312.100,00	2.202.000,00	110.100,00	
Instalación y funcionamiento de oficina central del Censo en el Campus Universitario durante 10 meses			50.000,00	
Desarrollo de una APP para aplicación de cuestionario del Censo			52.500,00	
Diseño del proyecto para implementación y ejecución del Censo			32.500,00	
Uso deservidor UCSG durante 9 meses			10.000,00	
250 Tablets para uso de aplicativo censal			32.215,00	
Aval académico, uso de marca UCSG y uso de instalaciones			100.000,00	
<b>COSTOS DEL PROYECTO</b>		<b>2.202.000,00</b>	<b>387.315,00</b>	<b>2.589.315,00</b>

- d) *Fundación Santiago de Guayaquil, a través de la suscripción del Convenio, se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para cumplir estrictamente con los fines previstos, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a la Institución.*

- e) Permitir sin restricción alguna a la Prefectura Ciudadana del Guayas supervisar y evaluar el avance del objeto del Convenio para el cual se destinarán los recursos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior. La aprobación de la entrega del cronograma de actividades será la aceptación de la información con respecto a las actividades a realizarse.

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas procederá la transferencia de un monto total de USD 2.202.000,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), distribuido en los siguientes desembolsos:

**Primer desembolso:** Una vez suscrito el Convenio se realizará la transferencia a la Fundación Santiago de Guayaquil, por el monto de USD 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), para lo cual previamente la FSG entregará a la Prefectura, una póliza incondicional, irrevocable y de cobro inmediato por dicho valor, emitida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en el país, debiendo mantenerla vigente hasta la presentación y aprobación del acta de liquidación del Convenio.

**Segundo desembolso:** El valor de USD 460.600,00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), se cancelará a la entrega y aprobación a entera satisfacción del producto 2, esto es, el diseño de la estrategia de comunicación y piezas, para socializar la realización del Censo Agropecuario 2024-2025, lo cual deberá ser realizado dentro de los 90 días de celebrado el Convenio.

**Tercer desembolso:** El valor de USD 770.700,00 (SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), se cancelará a la entrega de los productos 3, 4 y 5 esto es:

**Productos 3:** Informe de validación del proceso de socialización del Censo en Territorios.

**Productos 4:** Cartografía para definición del listado marco de UPAs.

**Productos 5:** Informe de resultados del censo piloto y ajustes.

Antes de la entrega de los productos 3, 4 y 5, se suscribirá un Acta entre las partes donde conste que estos fueron entregados y aprobados a entera satisfacción.

**Cuarto desembolso:** El valor de USD 770.700,00 (SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), se cancelará a la entrega de los productos 6, 7 y 8, esto es:

**Productos 6:** El informe de realización del Censo y el registro de la Data más un video promocional de la ejecución del Censo.

**Productos 7:** Informe de los resultados: tabulación y graficación.

**Productos 8:** Entrega de datos y archivos, traspaso de la data a servidores de la Prefectura. Entrega del informe final de cierre del proyecto.

Antes de la entrega de los productos 6, 7 y 8, se suscribirá un Acta de Liquidación Final entre las partes donde conste la liquidación económica, productos resultados

del objeto del Convenio, y demás, a entera satisfacción.”

**CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES.-**

Forman parte de la presente Adenda Modificatoria los siguientes documentos:

- Documentos habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Convenio de Cooperación, del 20 de diciembre de 2024.
- Oficio **Nro. FSG-020-2025**, del 21 de enero de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DDP.SAI-2025-0002-M**, del 23 de enero de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DDP-2025-0025-M**, del 29 de enero de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0104-M**, del 31 de enero de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0015-M**, del 3 de febrero de 2025.
- Correo Electrónico, del 6 de febrero de 2025.

**CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Las partes, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos, se ratifican en todo el contenido, la integridad, y plena vigencia de todas las Cláusulas, condiciones y/o estipulaciones del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Santiago de Guayaquil, suscrito el 20 de diciembre de 2024, con las excepciones de las presentes modificaciones desarrolladas en virtud de este instrumento, que deberán ser anexadas al Convenio principal.

Para constancia y conformidad de lo acordado, las partes suscriben la presente Adenda Modificatoria, a los **7 días del mes de febrero de 2025**.

Por el **Gobierno Autónomo  
Descentralizado Provincial del  
Guayas**

Por la **Fundación Santiago de  
Guayaquil**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA**

Roberto Carlos García Vacacela  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales (E)	
Elaborado por:	Ab. Sonia Salazar Moyano Analista 3 de Gestión de Acuerdos Institucionales	